



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 524-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de agosto del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**VISTO:**

El Expediente N° 7866 de fecha 25 de julio del 2012, el Informe N° 128-2012-UPASPS/MPP, el Informe N° 478-2012-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de vistos, las recurrente Carmen Becerra de Chiroque, Presidenta del Comedor Popular “Nuestra Señora del Rosario” ubicado en la Calle Los Precursores Mz. “H” LT. 8 AA.HH. Pakatnamú, distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado comedor popular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (... ) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Comedor Popular Autogestionario.

Que, mediante Informe N° 128-2012-UPASPS/MPP de fecha 31 de julio del 2012, la Jefa encargada de los Programas Alimentarios, adjunta los documentos requeridos recomendando se emita la Resolución de Alcaldía reconociendo a la nueva Junta Directiva del mencionado comedor popular.

Que, mediante Informe N° 478-2012-SGAL-MPP de fecha 02 de agosto del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Nuestra Señora del Rosario” ubicado en el AA.HH. Pakatnamú del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, por el periodo de dos años, con eficacia anticipada al 20 de octubre del 2011.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER al Consejo Directivo del **COMEDOR POPULAR “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”** del AA.HH. Pakatnamú del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. CARMEN BECERRA DE CHIROQUE
Vicepresidenta	:	Sra. MARÍA CONCEPCIÓN MENDO QUIROZ
Secretaria	:	Sra. FLOR ELENA QUEZADA REYES
Tesorera	:	Sra. IRMA LUCILA MIRANDA DE ÁLVAREZ
Fiscal	:	Sra. RAQUEL MIRANDA PLASENCIA
Almacenera	:	Sra. ROSA ELVIRA VARGAS CORREA
Vocales	:	Sra. LORENZA CIEZA ZELADA Sra. ANITA AMÉRICA PAUCAR VENTURA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, computándose desde el 20 de octubre del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Of. Programas Sociales.  
Interesada.  
Archivo.